



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1909-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Octubre de 2019

Referencia: RESOL: EXPEDIENTE N° 1.772.064/17

VISTO el Expediente N°1772064/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 2/11 del presente expediente, luce el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, celebrado entre, la SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO, por la parte sindical, y la empresa CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en fojas 22/23 obra una presentación aclaratoria del Convenio Colectivo precitado.

Que el instrumento convencional de marras y sus aclaraciones han sido ratificados por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, a fojas 40.

Que a través del mismo, las partes acuerdan condiciones laborales y salariales para el personal de la empresa encuadrado bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, cuyos términos serán de aplicación supletoria al presente, conforme los términos y condiciones establecidos.

Que si bien las partes en el Convenio de autos han consignado como fecha de celebración del mismo el día 104 de agosto de 2017, se advierte que dicha manifestación ha configurado un error de carácter material, debiendo tener por válida la fecha indicada en la presentación que diera inicio a estos actuados, léase 14 de agosto de 2017

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y los ámbitos personal y territorial de actuación de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas del acuerdo, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante en fojas; 2/11 del expediente N°1772064/17, conjuntamente con sus aclaraciones que lucen en fojas 22/23, celebrado entre, la SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO, por la parte sindical, y la empresa CITYTECH SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, mediante acta obrante a fojas 40, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del Convenio Colectivo de Trabajo Empresa y sus Aclaraciones identificadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° -Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y sus aclaraciones, homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14 250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.23 11:56:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-103440055-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.772.064/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1909/19 (RESOL-2019-1909-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante en fojas 2/11 del expediente principal, quedando registrado bajo el número **1622/19 "E"**.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date 2019 11 20 15 09 33 -03 00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date 2019 11 20 15 09 34 -03 00